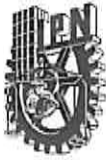


R4R13



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, SEGIPSA, SERVICIOS GENERALES DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LICENCIADA JOSEFINA MENDOZA MORENO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "SEGIPSA", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero del 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara "SEGIPSA":

- II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida bajo las Leyes Mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública número 698, Libro número 821, Volumen número 44, de fecha 4 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público número 23 con ejercicio en la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico número 6385*3 de fecha 19 de septiembre de 2012.
- II.2. Que tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios técnicos, de ingeniería, consultivos, de asesoría, inspección de componentes, para la industria automotriz, siderúrgica, metal mecánica y para la industria en general así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o en el extranjero.
- II.3. Que la Licenciada Josefina Mendoza Moreno en su carácter de Administrador Único, tiene los poderes y facultades suficientes, así como las autorizaciones necesarias, para celebrar el presente Convenio, personalidad y capacidad jurídica que acredita con la Escritura Pública número 698, Libro número 821, Volumen número 44, de fecha 4 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público número 23 con ejercicio en la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio el ubicado en Vía Venecia número 117, Colonia Roma, Frontera, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25660.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados por "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

dr

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR
SEGIPSA, SERVICIOS GENERALES DE INGENIERÍA Y
PROYECTOS, S.A. DE C.V.



Dr. Enrique Pablo Alfonso FERNANDEZ
FASSNACHT DIRECCIÓN GENERAL
Director General



Lic. Josefina MENDOZA MORENO
Administrador Único



Dr. Francisco José PLATA OLVERA
Secretario de Extensión e
Integración Social
Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

Aprobación Jurídica



Mtro. David CUEVAS GARCÍA
Abogado General

ESTA ES LA HOJA CUATRO Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SEGIPSA, SERVICIOS GENERALES DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

✓